

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1812/26

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora sobre Bienestar y Protección de los Animales en el municipio de Lanzahíta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lanzahíta, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal sobre protección animal, y con el objetivo de garantizar el bienestar de los animales, fomentar una convivencia respetuosa entre los animales y las personas, y prevenir situaciones de maltrato o abandono, aprueba la presente ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, protección y bienestar de los animales en el término municipal de Lanzahíta.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los animales que se encuentren en el municipio, tanto de compañía como silvestres urbanos y de producción, en lo que afecte a la convivencia ciudadana.

Artículo 3. Definiciones.

- Animal de compañía: el mantenido por el ser humano con fines no productivos.
- Animal abandonado: aquel que carece de identificación o propietario aparente.
- Colonia felina: grupo de gatos ferales o semi-ferales que viven en libertad en un entorno urbano.
- Maltrato animal: cualquier acción u omisión que cause sufrimiento, dolor o muerte al animal sin justificación.

TÍTULO II. TENENCIA RESPONSABLE

Artículo 4. Obligaciones del propietario o responsable.

Toda persona que posea un animal deberá:

- a) Proporcionarle alimentación, agua, cobijo y atención veterinaria adecuada.
- b) Garantizar su bienestar físico y psicológico.
- c) Evitar su huida o abandono.
- d) Identificar al animal conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales.
- b) Abandonar animales en la vía pública o en espacios naturales.
- c) Mantener animales en condiciones inadecuadas de espacio, higiene o ventilación.
- d) Utilizar animales en espectáculos o actividades que les causen sufrimiento.

TÍTULO III. CONTROL DE POBLACIÓN ANIMAL

Artículo 6. Control de colonias felinas.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar y colaborar con entidades de protección animal para la gestión ética de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno).
2. Las entidades colaboradoras deberán estar registradas y contar con personal formado.
3. Los gatos esterilizados deberán ser identificados mediante corte en la oreja y/o microchip.
4. Se podrán habilitar puntos de alimentación gestionados de forma controlada.

Artículo 7. Campañas de esterilización y adopción.

El Ayuntamiento fomentará campañas de esterilización, identificación y adopción responsable, en colaboración con asociaciones, clínicas veterinarias y ciudadanía.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en:

- Leves: por ejemplo, no recoger excrementos, no registrar al animal.
- Graves: maltrato leve, abandono sin consecuencias.
- Muy graves: maltrato con lesiones, muerte del animal, abandono en condiciones peligrosas.

Artículo 9. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multas que oscilan entre:

- Leves: de 100 a 600 euros.



- Graves: de 601 a 3.000 euros.
- Muy graves: de 3.001 a 30.000 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

El Ayuntamiento podrá dictar disposiciones complementarias para el desarrollo de esta ordenanza.

Segunda. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legal

Contra el presente acuerdo aprobatorio y la ordenanza definitivamente aprobada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lanzahíta, a 7 de septiembre de 2026.

El Alcalde, *José Miguel Gómez Gómez*.